

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Julio de 1907).

Núm. 1.680.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 101.

Según me participa el Alcalde de Becilla de Valderaduey, el día ocho del actual desapareció de la casa de la vecina de dicho pueblo Florencia Villagrà, Toribio Fernandez Madrigal, y cuyas señas se expresan á continuacion; ordeno á los señores Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de dicho sujeto, poniéndole á disposicion del ya citado Alcalde de Becilla.

Valladolid 16 de Julio de 1907.

El Gobernador interino,

Cirso Alonso.

Señas.

Edad 40 años, estado soltero, estatura baja, pelo negro, nariz regular, boca grande, barba poca, viste chaqueta de paño alistada, pantalon de pana negra alistada, zapato gordo cubacholado y serrado el tacon, boina sin visera, señas particulares: habla zazo, dentadura grande y labios abultados.

Núm. 1.641.

Gobierno civil de la provincia.

Servicio agronómico.

ANUNCIO.

Según providencia de este Gobierno publicada en los *Boletines oficiales* números 124, 125 y 126, correspondientes respectivamente á los días 5, 6 y 7 de Junio último, las operaciones del deslinde de las servidumbres pecuarias del término de Melgar de Arriba, debieran dar principio el día 20 del actual; pero accediendo á las razones muy atendibles expuestas por el Alcalde de aquella villa, he acordado aplazar la ejecucion del referido deslinde para que dé principio el día tres de Septiembre próximo venidero, por el sitio designado en el referido anuncio.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de todos los interesados.

Valladolid 12 de Julio de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradelá Martínez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Delegacion Regia de Pósitos.

CIRCULAR

Esta Delegacion Regia se halla persuadida de que la conversion á metálico de todos los valores con que cuentan los Pósitos habrá de reportar seguros beneficios á estos establecimientos, tanto en el orden económico como en el orden administrativo. Ni la idea es nueva, ni el propósito desconocido, ni la finalidad dudosa, porque mucho tiempo hace que se estudia con detenimiento y se solicita con verdadero empeño, la adopcion de procedimientos para llegar á unificar el caudal de los Pósitos, realizando de este modo una medida que por lo que tiene de científica, de oportuna y de beneficiosa es aceptada hoy, sin reservas de ningun género, por economistas, sociólogos y agricultores. Datos existen en esta Delegacion Regia que demuestran lo expuesto. Con argumentos muy atendibles solicitan frecuentemente los pueblos la conversion á metálico de las semillas que existen en paneras; muchas de las extinguidas Comisiones permanentes han aroyado este criterio en repetidas ocasiones, y este Centro, en varios casos, se ha visto en la necesidad de tomar rápidos acuerdos en este

sentido, en evitacion de pérdidas importantes para el caudal de los Pósitos.

Hubo un tiempo en que las vías férreas no existían, las carreteras eran muy escasas y los medios de comunicacion estaban por lo tanto, muy lejos de ser fáciles, económicos y rápidos. Un año de escasez representaba entonces para los agricultores la falta de semilla para verificar la siembra y aun para atender á su manutencion, y en las mencionadas circunstancias esto significaba un conflicto de muy difícil solucion, porque los transportes á grandes distancias planteaban en aquellos tiempos un problema insoluble en el terreno económico. Entonces estaba plenamente justificada la existencia de las semillas en estos establecimientos. Era una necesidad impuesta por el estado progresivo de la época, era un medio seguro de evitar graves males y de atender á una agricultura pobre, rutinaria y sin medios de vida, puesto que le faltaban para su desenvolvimiento las industrias que á ella contribuyen y que de ella se derivan, y carecía al propio tiempo del movimiento comercial necesario para su prosperidad. Hoy han variado por completo las causas que abonaban esta forma de auxilio, y pretendesostenerla es desconocer por completo la situacion económica de los pueblos, sus necesidades y las conveniencias de los intereses agrícolas del país.

Destruído este arcaísmo y transformado en metálico el grano de los Pósitos, desaparecerían seguramente muchas anomalías, tan conocidas como difíciles de evitar; se suprimirían los gastos de medicion, traspaleo y otros que origina la conservacion de los granos; no sufriría pérdidas el caudal de los Pósitos con las mermas á que por causas diferentes se hallan expuestas las semillas; se conocería de un modo exacto y se fijaría el capital de estos establecimientos, dependiente en la actualidad del precio á que se cotizan los granos; no existiría el peligro del abuso que puede cometerse reintegrando las cantidades tomadas en productos de inferior calidad, y se aumentaría el capital activo de que hoy disponen con la venta de los inmuebles que se utilizan para graneros.

Las faenas de escarda, recoleccion y barbechera; la adquisicion de máquinas, de abonos, de animales de renta y de trabajo; la reparacion de carros, arados y atalajes, y otras muchas atenciones indispensables en cualquier explotacion rural, sea cual fuere su importancia, no es posible satisfacerla con semillas, á menos que el labrador hiciese por cuenta propia la metalizacion de ella, como en la actualidad sucede, originándosele las molestias y los quebrantos que en muchos casos se derivan de esta operacion.

Los Pósitos, por otra parte, con su organizacion actual, no pueden atender en muchos casos más que al agricultor que se dedica al cultivo de cereales, prescindiendo del viticultor, del hortelano, del olivaro, de los que explotan pequeñas industrias rurales, de los que viven del campo, en fin, sin que consagren sus trabajos y sus aptitudes á aquella produccion, y para los cuales el trigo ó el centeno no tiene aplicacion directa ni otro valor positivo que el precio que alcance la semilla en el mercado.

Con metálico puede el agricultor evolucionar en sentido progresivo, llevar á las fincas que cultiva esos adelantos que se traducen en ventajas económicas indiscutibles, mejorar y aumentar la produccion, subvenir, por lo tanto, más holgadamente á todas sus necesidades y contribuir de este modo al desarrollo de la riqueza nacional.

La transformacion del caudal

de los Pósitos es, pues, una necesidad sentida y reclamada por la opinion pública y, muy principalmente, por las exigencias de nuestra agricultura, y hay que llegar á ella, empezando por metalizar las semillas, y continuarla realizando esta operacion con el papel del Estado que poseen estos establecimientos, con los censos á su favor, con las fincas rústicas y urbanas que forman el patrimonio de muchos y con la liquidacion de los créditos que poseen contra el Estado, la provincia y los municipios.

Que la importancia de esta labor es grande, nadie puede dudar; pero esta Delegacion Regia abriga la seguridad de que el celo de las Secciones provinciales de Pósitos, el convencimiento de los pueblos de que con ella se defienden sus intereses y los indiscutibles beneficios que ha de reportar á las clases agricultoras hará que todos coadyuven á esta empresa, que si ofrece dificultades materiales en algunas provincias por el crecido caudal que hay que transformar, serán superadas en un plazo relativamente breve, porque este Centro tampoco ha de escatimar para la realizacion de tal propósito ni energías, ni recursos, ni actividades.

Es, pues, de todo punto necesario que consagre usted á este servicio una excepcional diligencia, que, ateniéndose á las bases que á continuacion se determinan comience desde luego á desarrollar una gestion constante y eficaz; que forme allí donde fuera preciso ese ambiente, esa atmósfera, que tantas dificultades salva y tantos problemas resuelve y tantos conflictos evita, y que, firme y prudente, previsor y enérgico, lleve á cumplido término esta importante reforma. Y con ella el funcionamiento de los Pósitos será normal; sus capitales, una verdad económica, en vez de ser, como en muchas ocasiones sucede, un artificio numérico; sus medios de accion, más decisivos y más prácticos; su administracion, más regular; su vida, más próspera.

Estas consideraciones y otras muchas que no pasarán seguramente desapercibidas á usted han movido á esta Delegacion Regia á dictar las siguientes bases para llevar á cabo la metalizacion del caudal de los Pósitos:

1.ª En la próxima recoleccion gestionarán las Corporaciones municipales, empleando todos los

medios de accion que están á su alcance, el total reintegro del capital que posee el Pósito para obtenerlo dentro del período voluntario. Transcurrido éste procederán por la via de apremio contra los deudores morosos á fin de obligarles al pago, siendo obligatorio que el día 31 de Octubre próximo se halle en paneras y arcas el caudal que el Pósito representa,

2.ª Una vez verificado el reintegro del capital del Pósito, tanto de la especie como del metálico, se dará conocimiento al Jefe de la Seccion provincial, acompañando certificaciones duplicadas, expedidas por el Alcalde, Depositario y Secretario, en las cuales se harán constar las cantidades que en semillas y en metálico hubiere en paneras y arcas en la fecha mencionada.

3.ª No podrán acordarse nuevos préstamos en metálico hasta justificar el total reintegro ó cobro de todas las deudas, ó el embargo de bienes suficientes de los morosos para cumplir con la obligacion contraida. Realizada de este modo la liquidacion, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento de la Seccion correspondiente, á fin de que, practicada la oportuna visita de inspeccion, pueda otra vez el Pósito entrar en el ejercicio de las funciones que le son propias.

4.ª Queda asimismo terminantemente prohibido que las Corporaciones municipales acuerden ninguna clase de reparto de las semillas, las cuales se convertirán á metálico obligatoriamente á partir del 31 de Octubre próximo, ateniéndose á las siguientes prescripciones:

a) La enajenacion de los granos se hará en pública subasta, anunciándose con antelacion de quince días en el *Boletín oficial* de la provincia y por medio de edictos en los pueblos limítrofes á aquellos en que dicho acto se verifique.

b) El tipo para la subasta será el precio medio que tuviese la especie en el mercado del pueblo donde se efectúe, ó en el más inmediato, en el día anterior al en que aquella se verifique, debiendo referirse dicho precio á unidades de peso. Se unirá al expediente una certificacion en la que se haga constar la tasacion de las semillas en las expresadas condiciones y el número del *Boletín oficial* en que se anuncie la subasta.

c) La subasta se celebrará ante el Alcalde, el Síndico, el Depositario y el Secretario del Ayuntamiento. En el caso de que el Delegado Regio, á propuesta del Ingeniero de la Seccion provincial de Pósitos, creyere oportuno nombrar un Subdelegado de visita, éste funcionario presidirá el acto.

d) Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenacion, tomando por base el precio medio antes indicado.

e) La venta se hará á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteracion de precio ó rescision.

f) El adjudicatario pagará el precio íntegro de la compra dentro de los tres días siguientes á la fecha en que se hubiera hecho el remate, sin cuyo pago previo no podrá retirar de la panera la especie adquirida.

g) La falta de cumplimiento de la condicion antes expresada producirá la pérdida de la fianza prestada para optar á la subasta.

5.ª Las Secciones provinciales de Pósitos darán cuenta á esta Delegacion Regia, con quince días de anticipacion, de las subastas que hayan de verificarse, acompañando un ejemplar del *Boletín* en que se hubiera anunciado, y al propio tiempo una relacion en la que conste el precio medio de los granos en la última semana en los distintos partidos judiciales de la provincia.

6.ª Los pueblos que desde luego desearan metalizar las existencias que en la actualidad tuvieran en paneras podrán hacerlo incoando al efecto el oportuno expediente, en armonia con lo preceptuado en las presentes bases.

7.ª Verificada la subasta se remitirá á la Delegacion Regia, para su examen, el expediente de la misma informado por el Jefe de la Seccion correspondiente, con objeto de conocer si el acto mencionado se verificó con arreglo á lo dispuesto, ó en él se cometió alguna falta de la cual se derivasen responsabilidades.

8.ª La revision de estos expedientes se hará necesariamente dentro de los diez días siguientes al en que hubo de celebrarse la subasta, para lo cual los Alcaldes los remitirán el mismo día en que el pago se efectúe á la Seccion provincial correspondiente, y di-

cho Centro á esta Delegacion Regia con su dictamen, dos días después de obrar en su poder.

9.º Cuando el valor de la semilla vendida no fuera superior á 1.000 pesetas, el Ingeniero Jefe de la Seccion provincial de Pósitos hará la mencionada revision sin necesidad de remitirlo á este Centro; pero si de su estudio dedujera alguna falta, la pondrá en conocimiento de la Delegacion Regia para los efectos que procediesen.

10. Todo deudor al Pósito que hubiera obtenido el préstamo en semilla podrá pagar en metálico, valorándose aquélla por el Ayuntamiento al precio medio que tuviese en el mercado del pueblo ó en el más próximo el día anterior á la entrega. Del reintegro hecho en esta forma se dará cuenta inmediata por el Ayuntamiento al Jefe de la Seccion correspondiente, y éste, semanalmente, pondrá en conocimiento de la Delegacion Regia las operaciones de esta clase que se hubieren realizado.

11. De toda lesion que resultase para los intereses del Pósito por falta del cumplimiento estricto de lo ordenado en la presente circular serán responsables sus administradores en la parte que á ellos incumbiera, los cuales satisfarán de su peculio particular, una vez probada su culpabilidad, las cantidades en que resultase perjudicado el establecimiento.

Si de los hechos resultase, en concepto de esta Delegacion Regia, algún indicio de responsabilidad criminal, se pasará además el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia para que persigan á los culpables.

12. Verificada que sea la metalizacion de las semillas se dictarán las oportunas disposiciones para la transformacion de los demás bienes que forman el caudal de los Pósitos.

Sobre las bases referidas se ha de convertir á metálico el capital de que disponen estos establecimientos; y como quiera que toda reforma profunda y trascendental necesita de una preparacion conveniente para que resulte virtuosa, fácil y segura, la Delegacion Regia ha creído oportuno publicar esta circular con suficiente anticipacion á fin de que en el lapso de tiempo que media desde la fecha hasta su cumplimiento puedan los pueblos per-

suadirse de su indiscible conveniencia y adoptar las medidas necesarias, de acuerdo con las Secciones correspondientes, para que en el preciso momento de su aplicacion no haya dificultades de ningún género que demoren la realizacion de este acuerdo.

La presente circular deberá usted insertarla á la mayor brevedad en el *Boletín oficial* de la provincia, haciendo constar en él que todos los Ayuntamientos que tuvieren en sus Pósitos semillas se hallan en el deber ineludible de dirigirse á esa Seccion, manifestando tener conocimiento de ella.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 4 de Julio de 1907. —El Delegado Regio, *El Conde del Retamoso*.—Señores Ingenieros Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

Gaceta del 5 de Julio de 1907.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

ANUNCIO.

Hallándose vacante la plaza de Jefe de la Seccion de Instruccion pública y Bellas Artes, Secretario de esta Corporacion, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, más 500 como gratificacion, se anuncia su provision por concurso, en el que podrán tomar parte los que reunan las condiciones que dispone la Ley de 23 de Julio de 1895, puesta en vigor por Real orden de 21 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes á esta vacante se servirán presentar en la Secretaria de esta Junta sus instancias documentadas y dirigidas al Excelentísimo Sr. Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando á las diez y siete del día en que se cumplan los treinta.

Valladolid 15 de Julio de 1907. —El Gobernador interino Presidente, *Tirso Alonso*—El Secretario accidental, *José L. Cañueto*.

Num. 1.672.

Junta provincial del Censo de la poblacion.

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general del Institu-

to Geográfico y Estadístico, los señores Alcaldes de los once ayuntamientos que se expresan al pie de esta circular procederán inmediatamente á formar con personal apto y activo, relaciones de casas habitables de las secciones electorales que tenga el Ayuntamiento respectivo, para ser remitidas al Jefe de Estadística de esta provincia, en la forma y dentro del plazo que éste les señale.

Valladolid 15 de Julio de 1907. —El Gobernador Presidente interino, *Tirso Alonso*.

Ayuntamientos de referencia.

- Alaejos
- Medina del Campo
- Medina de Rioseco
- Nava del Rey
- Peñaflor
- Rueda
- Seca (La)
- Tordesillas
- Tudela de Duero
- Valladolid
- Villalón de Campos

MODELO DE LAS RELACIONES.

Provincia de _____ Ayuntamiento de _____

DISTRITO ELECTORAL DE _____

Seccion electoral núm. _____, titulada _____

Relacion de las casas habitables que comprende la mencionada Seccion electoral y de los datos que expresan los siguientes epígrafes, en el día de la fecha.

Nombre de la calle, plaza, paseo, travesía, camino, etc., á que correspo de la casa. <small>Si estuviese fuera del casco, nombre de la entidad ó grupo á que pertenezca.</small>	Número de la casa, y si no lo tuviera, nombre con que se la distingue	Número de viviendas ó cuartos que comprende la casa	Total de cabezas de familia que residen en la casa	Total de viviendas ó cuartos deshabitados en la casa, el día de la fecha	OBSERVACIONES <small>(Esta casilla debe quedar en blanco hasta que la Direccion general disponga cómo ha de llenarse)</small>
Calle del Mercado.	1 3 3 duplicado 5	16 9 12 4	14 10 10 4	2 1 3 >	
Varéa, calle de la Iglesia.	2 4 6	2 3 1	2 3 2	> 1 >	
Grupo de casas de Igay.	1 2 Casa del Marqués de Murría Casa de Camineros.	1 2 2 1	1 1 1 1	> 1 > >	
Camino de Valencia	3 Casa del Cerro	2 1	1 1	1 >	

Fecha, firma * y sello del Ayuntamiento.

(*) Firmará el empleado que haya recorrido la Seccion electoral y tomado los datos, con el V.º B.º del Alcalde, ó, por su autorizacion, del Secretario del Ayuntamiento.

Núm. 1.675.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

La Representacion del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Direccion general del Timbre,

Núm. 1.673. Instituto Geográfico y Estadístico.

Seccion de Estadística. CIRCULAR.

Los señores Alcaldes de los once ayuntamientos citados en la circular de fecha de hoy del Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial del Censo de la poblacion, atendiendo á lo que en ella se previene, se servirán remitirme en un plazo que no exceda de ocho días, excepto para la capital que será de quince, cosidas por secciones, relaciones de casas habitables de las secciones electorales, debiendo formarse una para cada seccion, conforme al modelo que va al final.

Los datos de dichas relaciones se tomarán sobre el terreno, y al efecto los empleados que nombre el respectivo Alcalde, recorrerán las calles, plazas, etc., visitarán las casas correspondientes á cada seccion electoral, anotando los datos en borradores que tendrán las mismas casillas y epígrafes que el modelo.

Valladolid 15 de Julio de 1907. —El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

comunica á esta Delegacion de Hacienda, que la Compañía Arrendataria de Tabacos ha declarado cesante con fecha 11 del actual al Inspector técnico de la Renta del Timbre en esta provincia Don José María Gonzalez Echevarri.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Valladolid 15 de Julio de 1907.
—El Delegado de Hacienda, *Clemente Ibarra*.

Núm. 1.676.

La Representacion del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Direccion general del Timbre, comunica á esta Delegacion de Hacienda, que la Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado con fecha 11 del actual, Inspector técnico de la Renta de Timbre en esta provincia, á D. German Cruz Gonzalez, cuyo nombramiento ha sido confirmado por dicho Centro Directivo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Valladolid 15 de Julio de 1907.
—El Delegado de Hacienda, *Clemente Ibarra*.

Núm. 1.677.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Renovacion de Juntas periciales.

CIRCULAR.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al sábado 15 de Junio último se publicó una circular de esta Administracion de Hacienda en la que se daban reglas á los Ayuntamientos para la renovacion de las Juntas periciales y se les prevenia que debian remitir las propuestas reglamentarias «antes de finalizar aquel mes», conforme á lo ordenado por la circular de la Direccion General de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 11 de Junio de 1901, que previene que las expresadas Juntas queden constituidas en la forma reglamentaria dentro del presente mes.

Y como, á pesar de la excitacion que á todos los Ayuntamientos se hacía, hasta la fecha aún no hayan remitido los que á continuacion se expresan la propuesta para que esta Administracion designe la mitad de Vocales que le corresponde y el impar, si lo hubiere, he acordado prevenirles que si no cumplen este servicio en el improrrogable plazo de cinco días, me veré en la precision de

proponer la imposicion de la multa de 17'50 pesetas á cada uno de los Ayuntamientos que siguen y el nombramiento de un comisionado planton para que á costa de ellos, pase á recoger el expresado documento, con cuyas responsabilidades quedan, desde luego, conminados.

Valladolid 15 de Julio de 1907
—El Administrador de Hacienda, *José Borrás*.

Pueblos que no han remitido las ternas para la renovacion de las Juntas periciales

Aguasal
Aguilar de Campos
Alaejos
Alcazarén
Almaráz
Bamba
Berrueces
Bobadilla del Campo
Bocigas
Boecillo
Brahojos de Medina
Cabezon
Cabezon del Valderaduey
Canalejas de Peñafiel
Carpio (El)
Castroból
Castroverde de Cerrato
Ciguñuela
Cogeces del Monte
Corcos
Corrales de Duero
Cuenca de Campos
Curiel
Fombellida
Fuensaldaña
Fuente el Sol
Gatón de Campos
Geria
Hornillos
Iscar
Langayo
Lomoviejo
Llano de Olmedo
Matilla de los Caños
Medina del Campo
Medina de Rioseco
Megeces
Melgar de Arriba
Monasterio de Vega
Montealegre
Montemayor
Mota del Marqués
Mucientes
Mudarra (La)
Muriel
Olivares de Duero
Olmedo
Omos de Esgueva
Parrilla (La)
Peñafiel
Peñafior
Pesquera de Duero
Pollos
Portillo y su Arrabal
Pozuelo de la Orden
Puente Duero
Quintanilla de Abajo
Quintanilla del Molar
Quintanilla de Trigueros
Rábano
Ramiro
Rodilana
Salvador

San Cebrian de Mazote
San Llorente
San Miguel del Arroyo
San Miguel del Pino
San Pablo de la Moraleja
San Pelayo
San Roman de la Hornija
Santa Eufemia
Santovenia
San Vicente del Palacio
Sardon de Duero
Seca (La)
Serrada
Siete Iglesias
Simancas
Tordehumos
Tordesillas
Torrecilla de la Abadesa
Torrecilla de la Torre
Torrefombellida
Torre de Peñafiel
Torreseárcela
Trigueros
Urones de Castroponce
Urueña
Valbuena de Duero
Valdenebro
Valdestillas
Valdunquillo
Valoria la Buena
Valverde de Campos
Valladolid
Vega de Ruiponce
Vega de Valdetronco
Velilla
Velliza
Ventosa de la Cuesta
Villafranca de Duero
Villafréchós
Villafuerte
Villagarcía de Campos
Villagomez la Nueva
Villalán de Campos
Villalba de Adaja
Villalón
Villanubla
Villanueva de Duero
Villanueva de la Condesa
Villardefrades
Villaverde
Zarza (La)

Num. 1.674.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 12 del actual, se ha dictado la Real orden siguiente:

«Debiendo terminar para el 20 del presente mes las operaciones preliminares de la recaudacion del impuesto de cédulas personales referentes al año actual, y habiéndose fijado con carácter general por Real orden de 25 de Marzo de 1904 las condiciones en que se ha de verificar la cobranza de dicho impuesto, y en cuanto á las provincias de Barcelona, Guipúzcoa, Jaén y Málaga por la de 15 de Febrero último, la cual fué modificada en parte respecto á la primera de las citadas provincias por otra Real orden de 1º del siguiente mes de Marzo; S. M. el

Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: Que la recaudacion voluntaria del referido impuesto en este año dé principio en todas las capitales y pueblos de las provincias el citado día 20 del corriente mes. Que el descuento del importe de las cédulas á las clases activas y pasivas, jornaleros, partícipes de cargas de justicia y demás perceptores de haberes del Tesoro público se realice el día 2 de Septiembre siguiente al satisfacerles los haberes del mes de Agosto: Que para dicho fin los funcionarios que deban adquirir cédula de clase superior á la que les corresponda por sus asignaciones lo hagan constar así ante los Habilitados ó Pagadores por medio de la oportuna declaracion autorizada durante el mencionado mes de Agosto, quedando incursos, si no lo hacen, en la consiguiente responsabilidad. Que en cuanto á los individuos de las citadas clases que, por no tener su vecindad legal en los Centros ó Capitales de provincia, no se encuentran obligados á satisfacer el recargo municipal que hayan impuesto los Ayuntamientos de los mismos, deberá exigírseles la exhibicion de sus cédulas en el mes de Septiembre al abonárseles los haberes del anterior; y que se faculte desde luego á esa Direccion general para solucionar las dificultades y cualquiera otros incidentes que puedan surgir en la realizacion del servicio de que se trata. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, Ayuntamientos y Habilitados de esta provincia.

Valladolid 15 de Julio de 1907.
—El Tesorero de Hacienda, *José María F. Ladreda*.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AGENCIA DE NEGOCIOS DED. CIRIACO PLANILLO

Se ha trasladado por mejora de local á la Plazuela de San Miguel, núm. 6, principal izquierda.

4

176

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion